

Franquicia  
conservada

# Bulletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de su oficina, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios autorizan de conservar los Boletines colecciónados ordenadamente, para su consideración, que deben verificarse cada año.

### PARTES OFICIALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, consideran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31 de mayo de 1923.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sociedad 1.<sup>o</sup>—Negociada 2.<sup>o</sup>

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Villafranca (León) y Bacerreda (Lugo), bajo el tipo de 15.000 pesetas, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y en Villafranca, con arreglo a lo previsto en el capitulo primero, art. 2.<sup>o</sup>, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 8.<sup>o</sup> clase, en esta Administración y Estafeta de Villafranca, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el 1.<sup>o</sup> de junio próximo inclusive, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Direc-

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se avisa a la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro partes cincuenta céntimos el trimestre, sobre puestas el noviembre y quince pesos al año, a los particulares, pagadas al sollicitar la suscripción. Los papeles de falso de la capital, se harán por libranza del Oficio metido, administrando seis céntimos en las suscripciones de trimestre, y visuamente por la trascisión de puesta que resulta. Las suscripciones administradoras se abonarán con aumento y proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 29 y 30 de diciembre de 1906.

Los Jueces de paz municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número cuatro, veinticinco céntimos de puesta.

ción general de Correos, ante el Sr. Jefe de la Sección 1.<sup>o</sup>, el 6 del próximo junio, a las once horas.

León 28 de mayo de 1923.—El Administrador principal; C. Alonso.

#### Modelo de proposición

Don Fausto de Tai y Tai, natural de ...., vecino de ...., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre las Oficinas de Villafranca del Bierzo y Bacerreda, por el precio de ...., pesos .... céntimos (un peso) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acostumbro a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en .... la cantidad de .... pesos, y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

#### Anumetos

DON BENIGNO VARELA PÉREZ,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-  
VINCIÀ

Hago saber: Que D. Fernando Rodríguez, vecino de Polvoredo, del Ayuntamiento de Burón, tiene solicitado de este Gobierno la concesión de 115 litros de agua por segundo, derivados del arroyo «Polvoredo», en término municipal del expresado pueblo de Polvoredo, para la producción de energía eléctrica; y a los efectos del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se abre una información pública por treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente de su publicación, y terminarán a las doce horas del día en que haga los treinta, para que los particulares o entidades que lo crean conveniente, puedan presentar otros proyectos en competencia con aquél, o bien para mejorarlo; bien enten-

dido, que pasado el indicado plazo, no se admitirán otros proyectos que los presentados.

León 28 de mayo de 1923.

Benigno Varela

**DON BENIGNO VARELA PÉREZ,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-  
VINCIÀ.**

Hago saber: Que D. José García, vecino de Riello, tiene solicitado de este Gobierno establecer un servicio público de transporte de viajeros en automóvil entre Paderedo y León; y a los efectos del vigente Reglamento de automóviles, se abre una información pública durante 8 días, que empezarán a contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, para que los particulares que se crean perturbados puedan presentar sus reclamaciones.

La carretera que ha de recorrer, es la de León a Cabanillas.

León 28 de mayo de 1923.

Benigno Varela

### MINAS

#### Anumetos

Resultando de las operaciones practicadas en el expediente de instrucción de labores en la mina Coillín, núm. 2.915, la existencia de varias superposiciones entre las minas San Francisco, núm. 3.100; Fior, núm. 2.152; Complemento, número 697; Berciana, núm. 249, con la citada mina Collín, así como también entre las minas Segundo, número 5.095 y Manuela, núm. 2.270, y entre las minas Josefina, núm. 415, con las Demasta a Collín, número 827 y Mercedes, núm. 2.757, y decretado por el Sr. Gobernador con fecha 19 de junio de 1922 la cancelación de dichas concesiones, se no-

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte noobre, se insertarán ofimamente, asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio telefónico que dicte el de las mismas; lo de interés particular previa al pago adicional de veinte céntimos de peseta por cada anuncio.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 28 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 28 y 29 de diciembre ya citado, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

tifica a los Sres. D. Félix Murga, como propietario de las minas San Francisco, Segundo, Demasta e Segundo, núm. 5.540; D. Celestino Viñuela, propietario de Fior; don Vicente Miranda, propietario de Manuela; Sociedad «Larrashaga y C.»; de Mercedes; Sociedad Minera «Anglo-Hispana» de Josefina, Demasta a Collín y 2.<sup>o</sup> Demasta a Collín, núm. 7.576; D. Agustín M. Válgoima, propietario de Berciana y Complemento; D. Vicente Rodríguez, de Conchita, núm. 4.586, y D. Venancio Linares, propietario de La Valencia, núm. 3.707, por éste se para tal vez se va a proceder a dicha operación de rectificación, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, expongan dichos señores lo que estimen procedente a su derecho sobre el particular.

León a 28 de mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Creamer sobre utilidades Interesa a los señores Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio.

La vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, de 22 de septiembre de 1922, en su artículo 4.<sup>o</sup>, tarifa 1.<sup>o</sup> y epígrafe 2.<sup>o</sup>, letra E, establece el gravamen del 5 por 100 de los ingresos que por sus servicios profesionales



## PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

REPARTIMENTO que se ejecuta de la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos, necesario para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1925 a 26, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas establecen al Estado, según está previsto por las disposiciones que rigen en la materia:

AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas que satisfacen al Estado			Cantidad que surgen por cuota a cada Ayunta- miento
	Por inmu- bles	Por sub- sidio	Total base imo- ponible del reporte	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas Cts.
Almena	7.487	1.568	8.955	119 17
Bercianos	6.553	213	6.566	87 19
Cardeñiz	4.658	61	4.744	62 90
Cestromaduraz	3.365	25	3.390	45 01
Cea	13.651	1.023	14.654	194 59
Cebanica	11.940	147	12.056	160 08
Cubillas de Rueda	22.310	695	22.955	305 10
Calzada del Cato	10.865	304	11.167	148 20
Castrejón	6.480	56	6.456	78 44
El Burgo Renero	16.000	1.474	16.000	220 90
Escarabajosa	7.575	58	7.631	101 55
Galleguillo	22.925	1.457	24.500	325 70
Gordaliza	6.754	108	6.842	84 84
Grajal	21.163	1.115	22.278	295 75
Juara	12.630	59	12.678	171 01
Jorilla	15.206	358	15.554	207 07
La Vega de Almena	9.029	908	9.937	131 96
Sanhugue	28.905	17.703	46.005	631 90
Scheguera del Río	10.085	485	10.578	149 48
Santa Cristina	15.175	492	16.007	205 06
Valedpolo	26.144	350	26.483	361 90
Villanarratibel	10.019	57	10.076	133 80
Villanzano	20.087	255	20.322	260 72
Villaverde de Arcayos	4.087	153	4.088	54 17
Villamartín de Dos Souchas	8.588	287	7.145	94 89
Villamizar	21.427	257	21.684	287 86
Villamor	14.810	70	14.870	197 47
Valleclito	6.980	56	7.016	95 16
Villaseca	17.160	750	17.900	257 61
Totales	380.607	30.892	410.899	5.455 58

Resulta que siendo la cantidad repartible 5.455 pesetas y 58 céntimos, y la base imponible 410.899 pesetas, sale gravada al respecto de 1.558 pesetas por cliente, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados.

Sahagún a 14 de abril de 1925.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Domingo Hidalgo.—El Secretario-Contador, Máximo Franco.

### Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

#### Campos anejanos

Para combatir la plaga cyniga en la vida, se hanlan envenenados los viñedos de este término municipal, en su totalidad.

Grajal de Campos 22 de mayo de 1925.—El Alcalde, Matías Fernández.

### Alcaldía constitucional de Reyero

Se hanlan expuestas al público por término de ocho días, y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de arbitrios sobre la ganadería y el del impuesto sobre las carnes y bebiéndas espirituosas y alcohólicas, para cubrir las atenciones del presupuesto del ejercicio actual; transcurrido este plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Reyero 22 de mayo de 1925.—El Alcalde, Santos Lluberes.

te en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recambio del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del expresado Adriano Arroyo González, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cacabelos 15 de mayo de 1925.—El Alcalde, Julián Moyano.

### Alcaldía constitucional de Villaquejida

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes, con arreglo a las listas A, B, C, D y F del art. 69 y art. 70, respectivamente, del citado Real decreto:

#### De la parte real

D. Francisco Huerga Astorga, don José Huerga Astorga, D. Francisco González Lozano, D. Bernardo Pérez Villanandino y D. Isaac Huerga Redondo.

#### De la parte personal

En la única Parroquia de esta villa: D. Domingo Fernández García, D. José Huerga Churro, D. Vicentiano Villanandino Castro y D. Ezequiel Martínez Lorente.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación de tales designaciones, que en su caso deberá formularse en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Villaquejida 16 de mayo de 1925.—El Alcalde, Matías Villanandino.

### Alcaldía constitucional de Cabanas-Raras

Terminados los repartimientos de aprovechamientos de pastos y ganado, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se hanlan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones.

Cabanas-Raras 20 de mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel López.

### Alcaldía constitucional de Prada de la Guzpeña

Formado el repartimiento general sobre líquidos y carnes, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del actual ejercicio, acordado en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad, se hanlan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes presenten las reclamacio-

nes que sean justas; pasa pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Prada de la Guzpeña 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Jesús Alvarez.

Don Vicente Martínez Astorga, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.

Haga saber: Que los individuos a quienes ha correspondido, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formar parte, en calidad de Vocales natos en las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento que se ha de aplicar para 1923 a 24, conforme a la designación hecha por la Junta municipal, son los siguientes:

#### Parte real

D. Martín Cedeño Ramírez, contribuyente por rústica.

D. Jenaro Baldo Pimentel, Idem por urbana.

D. Justino Cherro Cadenas, Idem por industrial.

D. Antonio Castillo Churro, como heredero forestero, por rústica.

#### Parte personal

Parroquia de Cimanes de la Vega:

D. Santiago Delgado Villanandino, Cura párroco.

D. Cayo Cedeño Huerga, contribuyente por rústica.

D. Lorenzo González Cadenas, Idem por urbana.

D. Jerónimo Zárate Gallego, Idem por industrial.

#### Parroquia de Barrios:

D. Emilio González Herrero, Curia párroco.

D. Hermenegildo Martínez Astorga, contribuyente por rústica.

D. Esteban García Rodríguez, Idem por urbana.

#### Parroquia de Lordomus:

D. Cirilo Hoerga Monje, contribuyente por rústica.

D. Raimundo Pérez Borbojo, Idem por urbana.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 75 del Real decreto expresado.

Cimanes de la Vega 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Vicente Martínez.

### Alcaldía constitucional de Matadeón

Formado el repartimiento general de utilidades, con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 31 de septiembre de 1918, para el año económico de 1923 a 1924, está el mismo de acuerdo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a fin de que los contribuyentes presenten las reclamacio-

tos dispuestos en el art. 96 del mencionado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación deberá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Matañón 25 de mayo de 1925.—  
El Alcalde, José Casado.

Habiéndose desarrollado en el viernes de este término municipal la plega púgica de la vir, se hace prececho al empleo del armamento para combatirla, a cuyo efecto, y para evitar perjuicios, se avisa al público para general conocimiento, sin perjuicio de que los dueños de las fincas coloquen en los puestos más visibles de estas tabillas con la indicación de «conveniente».

Matañón 25 de mayo de 1925.—  
El Alcalde, José Casado.

#### Alcaldía constitucional de Villagatón

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que tengan por convenientes.

Villagatón 27 de mayo de 1925.—  
El Alcalde, Francisco Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villadangos

Terminado el repartimiento de subditos que ha de cubrir las sanciones de presupuesto aprobado para el ejercicio corriente, hallase expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villadangos 25 de mayo de 1925.—  
El Alcalde, José Fernández.

Don José Domínguez Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

Hago saber: Que por D. Juan Francisco Seco Pérez vecino de Villarejo, se da cuenta a esta Alcaldía que para la extinción de la plaga llanera «pulgón», propagada en una villa de su propiedad, en el citado término y pago de la «Guindosa», se ha visto precisado a emplear el arsenio, quedando, por tanto, envenenado dicha villa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y de las correspondientes tabillas colocadas

en la villa de referencia, para general conocimiento y con el fin de evitar perjuicios.

Villarejo de Órbigo 26 de mayo de 1925.—José Domínguez.

#### Alcaldía constitucional de Villadecanes

Se anuncia para proveer la plaza de Guayanás municipio de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 pesetas anuales y cinco ambonamientos, según antecedentes obrantes en Secretaría, admitiéndose anotaciones, a todo el que supre a desempeñarla, por término de quince días, para resolverse en consecuencia sobre los que no asienten.

Villadecanes 25 de mayo de 1925.—  
El Alcalde, Rafael Cadorniga.

#### JUZGADOS

Don Ursicino Gómez Carbojo, Juez de Instrucción de León.

Por el presente edicto, hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este Distrito, conforme a lo prevenido por la ley del Jurado, se celebrará en la sala-judiencia de este Juzgado el día 15 de junio próximo, y hora de las doce del día.

Dado en León a 24 de mayo de 1925.—Ursicino Gómez Carbojo.

#### EDICTO

Don Ursicino Gómez Carbojo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se anuncia la muerte intentada de D. Cipriano Díez Mallo, occurrida en Tapia de la Ribera, Ayuntamiento de Ríoscor de Tapia, cuya declaración de herederos se intentaba, solicitan su viuda D.ª Justina Díez García; sus hermanos cerniales D. Wanrosao, D. Fidel y D.ª Ávalina Díez Mallo y los sobrinos cerniales D.ª María de la Purificación, D.ª Natalia, dona María de la Piedad y D. José Álvarez Díez, en representación de su mediana D.ª Paula Díez Mallo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente.

Dado en León a 15 de mayo de 1925.—Ursicino Gómez Carbojo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Arcadio Aruchavala.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de Ponferrada y su partido, ha dictado pro-

videncia con esta fecha, en el sumario número 8 que se instaura contra Celestino Ríosco Rosón, sobre robo y lesiones a José Rodríguez Paz, acordando se cite al padre de este último Ramón Rodríguez, vecino de Zigoa y que se dirá que tiempo trabajó en las minas de este país, por medio de la presencia cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de cinco días comparezca ante este juzgado con objeto de cifrarse el sumario, a tenor del art. 109 de la ley Procesal; bajo apercibimiento que si no comparece, le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 18 de mayo de 1925.—  
El Secretario, P. H., Desiderio Lamez.

Don Juan Serrada y Hernández, Juez Instructor de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitorio, se cita, llama y emplaza a la procesada Pilar Nieto Morato, de 18 años de edad, hija de Manuel y Cipriana, natural y vecina de León, de esta villa, de profesión florista, sin instrucción ni antecedentes sospechosos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, en virtud de sumaria que se le sigue con el n.º 21, de 1921, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada culpable caso de no comparecer.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser hallada, la pongan a mi disposición en la cárcel de esta villa.

La Vecilla 22 de mayo de 1925.—Juan Serrada.—El Secretario, Gonzalo F. Espina.

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en resolución de este día, dictada en autos de declaración de ausencia y administración de los bienes del fallecido en Ignacio paradero, D. Victoriano Fernández Díaz Canaja, vecino que fué de Oseja de Sajambre, fallecido por su único hermano de dote Vínculo, Amadeo Fernández Díaz-Canaja, se cita y llama por segunda vez al al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, para que dentro del término legal comparezcan ante este Juzgado a usar

de su derecho; previniéndoles que deberán justificar al comparecer con los documentos correspondientes.

Riallo 18 de mayo de 1925.—El Secretario, José Rayero.

#### Cédula de emplecamiento

Por el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha adosando la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. José Almaraz, en nombre de D.ª María Arias-Velarde, contra la herencia y testa de D.ª Cecilia González García, que fué de su testa vecindad, representada por sus hijos D. Isidoro y D. Enrique Barcenilla González, sobre pago de 4.457 pesetas, y acordando constar traslado de ella a dichos demandados, empleandolos para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, persignándose en forma.

Y mediante ignorarse al domicilio y actual paradero del D. Enrique Barcenilla, se le empleza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndole que si no compareciera en el término fijado, le pasará el servicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 26 de mayo de 1925.—  
El Secretario, P. H., Desiderio Lamez.

Don José Arias-Vila Rodríguez, Juez en primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en mérito de escrito dimensionado de los autos de administración de los bienes totales de la Capellanía colectiva familiar, fundada por don Juan Fernández Merino en la Iglesia parroquial de San Cristóbal, de esta villa, bajo la advocación del «Bendito Cristo», se cita y llama a los herederos de D. Martín Garrido Redondo, D.ª Flora y D.ª Micaela Garrido Morante, cuyo paradero se ignora, requiriéndolas para que en el término de diez días rindan cuenta de la administración que se configüó al padre de las mismas, D. Martín Garrido.

Dado en Valencia de D. Juan a 14 de mayo de 1925.—José Arias-Vila, El Secretario, Juan Aracil.

#### LEÓN